



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - CETUNA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota N° 402/2021 de la **Facultad de Ingeniería**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 21.364 de fecha del 07 de mayo de 2021, por la que eleva la Resolución N° 1462/2021/034 de fecha 03/05/2021 del Consejo Directivo, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 24° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - CETUNA, aprobado por Resolución CD N° 1437/2020/018", para su homologación.

La Resolución N° 0643-00-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, Acta N° 26 del CSU "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 25 de mayo de 2021.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0306-01-2020 **Modificar** el Reglamento Académico de la Especialidad Mecánica del Centro de Estudios Tecnológicos de la Universidad Nacional de Asunción - CETUNA, dependiente de la **Facultad de Ingeniería**, conforme al siguiente detalle:

FINES Y OBJETIVOS.

Art. 1°: Dentro de la búsqueda de la excelencia del sistema académico del CETUNA, este reglamento tiene por objeto el ordenamiento y la orientación de las actividades académicas, de forma a optimizar el proceso enseñanza aprendizaje, armonizándolas con las correspondientes actividades teórico-prácticas y laborales, además de las prestaciones de servicios.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

Art. 2°: En este reglamento se definen los siguientes términos:

Asignatura: Cada una de las materias que se enseñan y forman parte del plan de estudios vigente del CETUNA.

Calendario Académico: es aquel donde se fijan los periodos de matriculación, desarrollo de clases, días lectivos, de asueto, feriados e instancias de evaluación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

../(2)

Cátedra: Unidad organizativa básica, compuesta por docentes y medios, para realizar las tareas del proceso enseñanza-aprendizaje en el desarrollo del contenido programático de una asignatura, teórico, práctico y laboratorial, cumpliendo funciones de docencia y extensión.

CETUNA: Centro de Estudios Tecnológicos de la Universidad Nacional de Asunción, es una Unidad Académica dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (en adelante FIUNA) organizada y administrada por la misma de acuerdo a las leyes, estatuto de la UNA y reglamentos propios;

Ciclo Académico: Cada uno de los dos periodos de un año calendario en que se desarrollan actividades académicas y de evaluación de un conjunto de asignaturas. El primer ciclo académico corresponde al primer semestre del año y el segundo ciclo académico corresponde al segundo semestre del año.

Cursos Modulares: Ofertas académicas específicas que se dictan paralelamente a las clases del CETUNA.

Encargado de Cátedra: Docente responsable de la organización y funcionamiento de la cátedra.

Especialidad: Rama de formación del estudiante.

Estudiante de la Etapa de Formación Básica: Se considera estudiante de la etapa de formación básica al estudiante que se encuentra cursando materias o módulos de la misma, esto incluye el primer y segundo semestre del curso.

Estudiante de la Etapa Profesional: Se considera estudiante de la etapa Profesional al estudiante que haya concluido y aprobado las materias o módulos de la etapa de formación básica y que se encuentre cursando asignaturas correspondientes del 3er al 6to semestre.

Evaluación: Proceso continuo de carácter cualitativo y cuantitativo que verifican el logro de los objetivos propuestos definidos en cada asignatura.

Examen Final: Evaluación sobre todo el contenido programático de la asignatura que se administra dentro del periodo establecido en el Calendario Académico.

Intensificación: Área de formación específica dentro de la rama en la cual se está formando el estudiante.

Laboratorio: Actividad práctica realizada como complemento y apoyo a las actividades de las cátedras, para el desarrollo de contenidos y aplicaciones prácticas descritas en el Plan de Actividades Académicas de la asignatura. Incluyen los laboratorios informáticos.

Matrícula: Inscripción en el registro de estudiantes del CETUNA de validez por un ciclo académico, por la que se vincula al estudiante con asignaturas del Plan de Estudio del CETUNA, con aclaración para cada asignatura, si es para cursarla o al sólo efecto de presentarse a examen final.

Pasantía: Se entiende por Pasantía a una práctica profesional supervisada en áreas productivas o de servicios, tanto en el sector privado como público; o en proyectos concretos desarrollado por el CETUNA, con una duración mínima de 200 horas reloj.

Periodo Académico: El tiempo transcurrido entre el inicio de clases y la finalización de los periodos de examen final del correspondiente periodo lectivo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

..(3)

Periodo Lectivo: Es el periodo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.

Plan de Estudios: Conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje con la información general de los contenidos de las asignaturas de una especialidad, curso o módulo, la distribución secuencial y agrupamiento de las mismas, la temporalidad del desarrollo de las asignaturas y la inclusión en cada caso de un programa de pasantía y un trabajo final como parte del propio plan, que son requisitos para la obtención del título o certificado de capacitación y aprovechamiento.

Plan de Trabajo Académico: Documento que describe la planificación de las actividades académicas que serán desarrolladas en el transcurso del ciclo académico para el cual fue confeccionado. Está compuesto de las siguientes partes:

- Programación de Clases, con la indicación de la proporción de la enseñanza teórica vinculada con la experimental y el uso de recursos tecnológicos informáticos cuando corresponda.
- La conformación del equipo de Profesores de la Asignatura con el cronograma de asignación, incluyendo las tutorías, si los hubiere.
- Las pautas de evaluación de las clases teórico-prácticas y laboratoriales.
- El detalle de las actividades laboratoriales y complementarias contempladas para la asignatura, curso o módulo cuando correspondan; comprende además la definición de los recursos inherentes para el desarrollo de las clases.

Trabajo Práctico: Tarea académica que el estudiante realiza en el marco de los requisitos establecidos por la cátedra, que desarrolla fuera de las horas destinadas para su asistencia en clase y que debe responder a los lineamientos establecidos por la cátedra. El trabajo práctico deberá contar con un seguimiento por parte de la cátedra.

Tutoría: instancia académica en la cual el estudiante recurre al docente a fin de realizar consultas y evacuar dudas, pudiendo ser esta individual o grupal, de las clases teóricas, prácticas o laboratoriales, según defina la dirección de cada especialidad.

RÉGIMEN ACADÉMICO.

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS. PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO.

Art. 3º: El CETUNA establecerá los planes de estudio de la especialidad y de los cursos modulares que se ofrecen, con sus programas de estudio correspondientes.

Art. 4º: El Plan de Estudios de una especialidad comprende las asignaturas en periodos académicos, en una secuencia definida y carga horaria establecidas. Para los cursos modulares se definirán los contenidos programáticos a ser desarrollados y su sistema de aprobación.

Art. 5º: Para tener derecho al título, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas del Plan de Estudios de la especialidad, y cumplir los demás requisitos establecidos en el Proyecto Académico vigente. Para el certificado correspondiente a los cursos modulares el estudiante deberá aprobar en su totalidad el curso, cumpliendo con los requisitos establecidos en el mismo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

../..(4)

Art. 6°: El Programa de Estudios de una asignatura incluirá los siguientes aspectos: a) Identificación, b) Fundamentación, c) Objetivos, d) Contenido sintético (o ejes temáticos), e) Metodología (Contenidos teórico, práctico y de laboratorio), f) Evaluación de proceso y final, g) Bibliografía.

Art. 7°: La Programación de Clases podrá sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades del proceso de enseñanza-aprendizaje, las mismas deberán ser comunicadas a la coordinación del CETUNA y elevar a las autoridades de la FIUNA para su aprobación, vía Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica.

Art. 8°: Se dispondrá la habilitación de nuevas Especialidades, o cursos modulares conforme a la necesidad que precise el mercado en atención a los requerimientos del País, previa aprobación de las autoridades de la FIUNA y en concordancia con las normas legales vigentes.

Art. 9°: El Docente Encargado de la Cátedra deberá mantener actualizado el programa de estudio de la asignatura a su cargo, acorde con el avance de las ciencias, de las Tecnologías y de las herramientas informáticas. En caso de necesidad de modificación del contenido analítico, presentará a la Coordinación del CETUNA, la propuesta por lo menos con 30 (treinta) días de antelación al inicio de clases.

ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁTEDRA

Art. 10°: Son objetivos de las Cátedras:

- Garantizar el desarrollo del contenido programático de la asignatura, velando por el normal funcionamiento de la cátedra y su articulación con los laboratorios.
- Organizar y programar, para cada período académico, el desarrollo de las clases, las evaluaciones, las tutorías, prácticas laboratoriales, trabajos prácticos, seminarios, cursos, visitas técnicas, talleres de formación y cualquier otro evento, dirigido a los estudiantes y/o profesores de la cátedra.
- Proponer a la Coordinación del CETUNA, contenidos actualizados del programa de la asignatura y su bibliografía correspondiente, y elevar a las autoridades de la FIUNA para su aprobación, vía Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica.

Art. 11°: Son atribuciones y responsabilidades del Docente Encargado de Cátedra:

- La organización del trabajo del equipo docente de la disciplina, con la coordinación del CETUNA, de acuerdo con la programación académica.
- Gestionar con los docentes acciones necesarias para satisfacer las necesidades de las secciones.
- Realizar los controles y aplicar las medidas pertinentes que garanticen el buen funcionamiento de la cátedra a su cargo.
- Convocar y presidir las reuniones de la Cátedra con los laboratoristas de apoyo en su cátedra.
- Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo Académico de la Asignatura.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

../(5)

- f) Tramitar ante las autoridades competentes (coordinación y dirección), los pedidos de textos y material didáctico para las actividades académicas de la asignatura y todo lo necesario para el buen desempeño de las prácticas laboratoriales.
- g) Instrumentar, conjuntamente con la coordinación del CETUNA, las tutorías a los estudiantes, así como las demás actividades previstas en el Plan de Trabajo Académico de la Asignatura, de acuerdo a las necesidades, garantizando la cobertura a todos los interesados.
- h) Presentar el Plan de Trabajo Académico, para su gestión por parte de la Coordinación del CETUNA.
- i) Cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos en tiempo y forma, para la entrega de las calificaciones conforme a lo establecido en este reglamento. Elaborar conjuntamente con los profesores de cátedra los instrumentos y criterios de evaluación, así como realizar el análisis de las calificaciones obtenidas por los estudiantes, a fin de retroalimentar el proceso enseñanza aprendizaje y aplicar los correctivos necesarios.
- j) Coordinar las actividades de prácticas laboratoriales, siendo responsable de estas actividades prácticas y su evaluación el Encargado de Laboratorio respectivo.
- k) Coordinar las actividades de laboratorio informático con los instructores académicos, nombrados o contratados para el efecto, siendo responsable de estas actividades prácticas y su evaluación el encargado respectivo.
- l) Organizar y dirigir las actividades que realice el Encargado de Laboratorio, conforme al Plan de Trabajo Académico, establecido para la cátedra.
- m) Presentar por escrito al Coordinador del CETUNA, dentro de los quince (15) días siguientes al término del periodo lectivo:
- m.1) Informe de las actividades cumplidas por el Encargado de Laboratorio y emitir opinión sobre su desempeño.
 - m.2) Informe del grado de cumplimiento del Plan de Trabajo Académico de la asignatura, consignando:
 - Una evaluación general del desarrollo global de la cátedra y de cada uno de sus integrantes;
 - Informe de actividades extra aula;
 - Las actividades de extensión realizadas por la asignatura;
 - El informe de las tutorías realizadas en el periodo académico.
- n) Cumplir con las demás actividades que le sean encomendadas por las autoridades de la Institución.

Art. 12º: Corresponde a la Coordinación del CETUNA, conjuntamente con la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica, previa aprobación de las autoridades de la FIUNA.

a) Proponer la organización del número de secciones a ser habilitadas, conforme disponibilidad académica y administrativa, así como el número de secciones asignadas a cada docente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

..//..(6)

b) Tramitar ante la dirección la adecuada distribución del número de estudiantes de la cátedra, en concordancia con el número de profesores con que cuenta, y las actividades específicas previstas en el Plan de Trabajo Académico.

Art. 13°: Corresponde a los demás docentes de la asignatura colaborar con el Encargado de Cátedra, participando en el equipo docente de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y a la reglamentación vigente. El Docente Encargado de la cátedra que cuente con más de dos secciones y de acuerdo a la cantidad de estudiantes matriculados podrá percibir asignación en tal concepto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CONTROL ACADÉMICO.

Art. 14°: La asistencia del docente será registrada a través del sistema de marcación establecido por la FIUNA. El contenido desarrollado en cada clase, así como toda actividad que realicen los docentes, serán registrados en el libro de cátedra correspondiente. El Libro de Cátedra constituye el instrumento de control y evaluación de la cátedra por parte de la Coordinación

Art. 15°: El libro de cátedra contendrá, conforme al plan de trabajo de la asignatura: a) Programación de clase, b) La descripción de las actividades de Trabajo Práctico y Laboratorio, c) Las Tutorías que se desarrollan, d) Planilla en la que el docente consignará: fecha, tema y actividades desarrolladas, firma y otras actividades.

Art. 16°: El docente deberá asistir con puntualidad al CETUNA a desarrollar sus clases de acuerdo a lo programado y en el horario establecido para el efecto. Las ausencias o llegadas tardías del docente, así como las horas efectivas de clases desarrolladas serán registradas en el libro de cátedra y en el sistema informático.

Art. 17°: Es responsabilidad del docente, cumplir y hacer cumplir los reglamentos, horarios, contemplando la tolerancia establecida, tomar lista de asistencia de los estudiantes a clases, controlar la misma y remitir el informe a la Coordinación del CETUNA, de modo que esta dependencia efectúe el cómputo correspondiente, el cual será utilizado para el registro de las asistencias para el periodo en desarrollo.

Art. 18°: Es responsabilidad de la Coordinación del CETUNA la realización del control de la asistencia de los docentes e informar a las autoridades, vía Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica.

ORGANIZACIÓN, CALENDARIO ACADÉMICO, HORARIO DE CLASES.

Art. 19°: El Calendario Académico que regirá en el CETUNA será elaborado por la Coordinación del CETUNA con el visto bueno de la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica el cual elevará para su aprobación final a las autoridades de la FIUNA.

Art. 20°: El Horario de Clases será elaborado por la Coordinación del CETUNA con el visto bueno de la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica el cual elevará a las autoridades de la FIUNA para su aprobación final, para ser publicado al inicio del periodo de matriculación y los docentes y estudiantes deberán ajustarse al mismo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

../(7)

MATRICULACIÓN.

Art. 21°: El estudiante debe matricularse dentro del periodo de matriculación académica establecida en el calendario académico para el efecto, salvo casos que por su particularidad exijan una atención diferente, los que deberán ser debidamente justificados y comprobados, para su aprobación correspondiente por la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica.

Art. 22°: La matriculación académica por asignatura se realizará a efecto de:

- Presentarse al examen final cuando el estudiante haya cumplido con los requisitos para presentarse a dichos exámenes y/o para cursar,

- Si el estudiante aun no haya cumplido con los requisitos para presentarse al examen final.

Los procedimientos respectivos serán establecidos por la Coordinación del CETUNA vía la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica a las autoridades de la FIUNA para su aprobación.

Art. 23°: El estudiante en el año de su ingreso al CETUNA podrá matricularse académicamente sólo en las asignaturas de la Etapa de la Formación Básica.

Art. 24°: En cada periodo lectivo, el estudiante podrá matricularse académicamente en:

a) Las materias de un mismo semestre de la especialidad, siempre que haya aprobado todas las materias del semestre anterior.

b) En caso de no haber aprobado todas las materias del semestre anterior, podrá matricularse en asignaturas del siguiente semestre, siempre y cuando haya obtenido derecho a examen final en todas las materias de los semestres anteriores o aprobado al menos 3 asignaturas del curso inmediato inferior al semestre más avanzado al cual se desea matricular.

En el caso citado en el inciso b) el estudiante sólo podrá ser evaluado en las materias del semestre más avanzado (abierto) siempre y cuando aprueben las materias adeudadas del semestre previo en los periodos de exámenes establecidos según el calendario académico vigente para ese ciclo. Estos finales serán coordinados (fecha y hora) por el Coordinador del CETUNA y los Docentes Encargados de Cátedra, dependiendo del semestre del estudiante y deberán ser tomadas cuanto menos 15 días antes del comienzo del periodo de exámenes finales del semestre abierto. La matriculación sólo podrá realizarse en asignaturas de hasta tres semestres consecutivos.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

Art. 25°: La promoción de un estudiante, en cada asignatura, se efectúa conforme a la secuencia establecida en el Plan de Estudios y las pautas de evaluación correspondientes.

Art. 26°: Son requisitos esenciales para obtener derecho a examen final en una asignatura:

a) Estar matriculado académicamente en la asignatura y estar al día con sus aranceles, si correspondiere, en el ciclo académico en el que se presentará a las evaluaciones.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

../(8)

- b) Estar inscripto al examen final con 48 horas de anticipación, para figurar en el Acta de Examen Final.
- c) Tener una asistencia no menor al setenta por ciento (70%) a las clases teóricas – prácticas y cien por ciento (100%) a las clases laboratoriales.
- d) Tener presentado el 100% de los Trabajos Prácticos u otros definidos por la cátedra, con un rendimiento mínimo del 60%.
- e) Obtener un aprovechamiento del requisito laboratorial del 60% (sesenta por ciento).
- f) Satisfacer el artículo 44° del presente reglamento.

Art. 27°: El estudiante que no se presente a un examen parcial o final en el día y hora establecido, perderá el derecho a ese examen.

Los exámenes deberán realizarse en el CETUNA, o en el recinto que disponga la Coordinación del CETUNA vía la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica, con la aprobación de las autoridades de la FIUNA.

Art. 28°: Durante el desarrollo de los exámenes el estudiante no podrá utilizar equipos electrónicos y de comunicación (a modo enunciativo: teléfonos celulares, computadoras, tabletas, entre otros). Salvo que sean requeridos por la cátedra como elementos a ser usados en la evaluación.

Art. 29°: Los Exámenes Parciales de cada asignatura se tomarán en hora, día y fecha correspondiente a la materia, según lo establecido en el horario de clases, de no ser posible la fecha la dictaminará la Coordinación del CETUNA, vía la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica con la aprobación de las autoridades de la FIUNA.

Art. 30°: Los enunciados de los temas, serán entregados a los estudiantes en copia impresa. Tanto en las pruebas parciales, como en el examen final debe aclararse la puntuación correspondiente a cada tema, la puntuación total del temario y la duración total de la prueba. Para las evaluaciones laboratoriales, la metodología y las pautas de evaluación deben estar especificadas en el Plan de Trabajo.

Art. 31°: La Cátedra determinará la modalidad del examen, oral, escrito u de práctica instrumental o laboratorial. La misma deberá estar debidamente prevista en el Plan de Trabajo Académico.

Art. 32°: La Coordinación del CETUNA proveerá:

- a) Para los exámenes parciales: la planilla de los estudiantes matriculados en la asignatura.
- b) Para los exámenes finales: el acta de Examen Final, y la planilla en la que consten las calificaciones parciales de los alumnos matriculados.

En estos documentos deberá asentarse las calificaciones correspondientes. No se podrá por ningún medio ni bajo ningún aspecto o circunstancia agregar nombres de estudiantes a las planillas suministradas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

../(9)

Art. 33°: El calendario de exámenes parciales y finales será elaborado por la Coordinación del CETUNA vía la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica, con la aprobación de las autoridades de la FIUNA y publicado antes del inicio del periodo de matriculación

Art. 34°: Serán consideradas como válidas, únicamente aquellas calificaciones correspondientes a los exámenes parciales, cuando éstas estén debidamente registradas en el Sistema Informático del CETUNA.

Art. 35°: Las fechas establecidas para exámenes parciales y finales no podrán ser modificadas. Para casos extraordinarios y debidamente justificados, la Coordinación del CETUNA vía la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica, con la aprobación de las autoridades de la FIUNA podrá autorizar la modificación. En caso que el Docente de la Cátedra no pueda presidir el examen, deberá comunicarlo a la Coordinación del CETUNA con 48 horas de anticipación para tomar los recaudos correspondientes y remitir el temario del examen. La Coordinación determinará el docente que lo sustituirá.

EVALUACIÓN DEL PROCESO.

Art. 36°: La evaluación del proceso se aplicará durante el periodo en el cual la asignatura esté habilitada y comprenderá los exámenes parciales, trabajos prácticos, actividades de laboratorios, visitas técnicas o cualquier actividad probatoria que establezca la cátedra conforme a la naturaleza y objetivos de la asignatura

Art. 37°: Los exámenes parciales en conjunto deberán abarcar todo el contenido programático desarrollado conforme la Programación de Clases, hasta ocho (8) días antes de la fecha del examen, los contenidos no incluidos en los exámenes parciales serán necesariamente incluidos en los exámenes finales.

Art. 38°: Los exámenes parciales serán preferentemente escritas, orales o prácticas, según lo previsto en el Plan de Clases

Art. 39°: El estudiante que, en las evaluaciones de proceso o en el examen de recuperación de una asignatura, obtuviere menos de 60 % deberá recurrar la misma, perdiendo los derechos a la evaluación de proceso adquiridos.

EXAMEN DE RECUPERACIÓN.

Art. 40°: Podrá acceder al examen de recuperación el estudiante que en los exámenes parciales acumule menos de 60% y haya cumplido con cabalidad los requisitos establecidos por la Cátedra y este reglamento (Artículo 26°, incisos a, c, d y e). ASISTENCIA MÍNIMA DEL 70% MAS LOS DEMÁS REQUISITOS.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

../..(10)

Art. 41°: Durante el Periodo Académico habrá dos oportunidades de examen de recuperación para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 40; se podrá tomar el primer y segundo examen final como examen de recuperación.

Art. 42°: Los exámenes de recuperación abarcarán todo el contenido programático de la asignatura, y serán evaluados sobre el 100%. La nota obtenida en el examen de recuperación reemplazará las notas obtenidas por el estudiante en los exámenes parciales durante la evaluación de proceso. En caso de no lograr el puntaje mínimo para conseguir derecho a examen final, la nota obtenida en el examen recuperatorio quedará sin efecto.

Art. 43°: El estudiante sólo podrá ser evaluado en las materias del semestre cerrado (3er final) siempre y cuando cumplan con los dos Artículos anteriores.

DERECHO A EXAMEN FINAL.

Art. 44°: Para obtener derecho a examen final el estudiante deberá obtener 60% o más en el promedio de los exámenes parciales, o en el examen de recuperación.

Art. 45°: El estudiante que haya adquirido derecho a examen final, perderá el derecho de hacerlo si no lo diere dentro de los dos ciclos sucesivos en los cuales se habilita la asignatura respectiva, incluido el periodo lectivo en el que obtuvo el derecho.

Art. 46°: El estudiante que ha sido reprobado tres (3) veces en la misma asignatura deberá recursarla, y satisfacer nuevamente los requisitos estipulados para presentarse al examen final.

EXÁMENES FINALES.

Art. 47°: Para inscribirse al examen final, el estudiante deberá cumplir lo estipulado en el Artículo 26°

Art. 48°: En cada periodo académico en que se habilita la asignatura habrá dos (2) oportunidades de exámenes finales, al finalizar el periodo lectivo.

Art. 49°: Los exámenes finales versarán siempre sobre la totalidad del contenido programático de la asignatura y deberán realizarse en el recinto del CETUNA.

Art. 50°: Para los Exámenes Finales, los Tribunales Examinadores estarán integrados por el/los profesor/es de la asignatura y el Coordinador del CETUNA.

CALIFICACIÓN.

Art. 51°: La calificación final y la promoción del estudiante se hará conforme a la siguiente Escala de Calificaciones y registrada en el acta de evaluación final correspondientes:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

../(11)

ESCALA DE CALIFICACIONES

| PUNTUACIÓN (PF) | NOTA | CALIFICACIÓN |
|-----------------|------------|----------------|
| 0-59% | 1 (uno) | Insuficiente |
| 60-70% | 2 (dos) | Aceptable |
| 71-80% | 3 (tres) | Bueno |
| 81-90% | 4 (cuatro) | Distinguido |
| 91-100% | 5 (cinco) | Sobresaliente. |

PLAZOS DE ENTREGA DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 52°: Las actas de calificación de los exámenes finales y las planillas de calificaciones de los exámenes parciales deberán ser entregados en la Secretaría de la FIUNA, acompañadas del temario de examen, los temas resueltos con las puntuaciones asignadas (Gabaritos) y los exámenes respectivos dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la realización del examen.

Art. 53°: La Secretaría de la FIUNA, extenderá al Docente un documento en el constará la recepción de lo establecido en el Artículo 53°. Los exámenes serán resguardados por la Secretaría.

Art. 54°: Las calificaciones de los trabajos prácticos, las prácticas de laboratorio y demás actividades establecidas por la cátedra, deberán ser remitidas indefectiblemente, con la nota del segundo examen parcial.

REVISIÓN DE EXAMEN.

Art. 55°: El estudiante tendrá derecho a la revisión de su examen final. Para la revisión de los exámenes finales el estudiante deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones. La revisión se efectuará en el recinto de CETUNA dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de las calificaciones y con la presencia de los docentes responsables del Tribunal Examinador.

La revisión será al solo efecto de la corrección de errores materiales u omisiones, si ellos existiesen. Los criterios de evaluación establecida por el Tribunal Examinador no serán objeto de discusión ni reparos en la revisión. En caso que hubiera modificaciones en las notas, éstas serán asentadas en el acta de revisión en las Actas Originales de Calificación respectiva, utilizándose la expresión "léase". Una vez realizada la revisión del examen final la calificación será definitiva e irrevocable.

Art. 56°: La revisión de los exámenes parciales se realizará en el recinto del CETUNA y conforme a las condiciones que defina la Coordinación del CETUNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/26/05/2021)

Resolución N° 0306-00-2021

./../(12)

FALTAS Y LAS SANCIONES.

Art. 57°: Los docentes y estudiantes quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el Estatuto de la UNA, sus reglamentos y las disposiciones normativas que emita la FIUNA.

EVALUACIÓN ACADÉMICA.

Art. 58°: La Coordinación del CETUNA, vía la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica con la aprobación de las autoridades de la FIUNA, será la encargada de diseñar los mecanismos para la evaluación del proceso enseñanza – aprendizaje de las asignaturas.

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 59°: A efecto de cumplir con los fines, el alcance académico especializado de las diferentes asignaturas, podrá ser modificado, en consecuencia, la Coordinación del CETUNA vía la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica dispondrá, conforme disponibilidad, aprobación de las autoridades de la FIUNA la contratación de los recursos humanos, infraestructura y equipamientos necesarios para el efecto.

Art. 60°: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por las autoridades de la FIUNA.

Art. 61°: Los Medios Institucionales de comunicación y difusión del CETUNA son la página web y el correo institucional o cualquier otro que disponga la FIUNA, a través de los cuales se publicarán y remitirán las informaciones oficiales. Será responsabilidad de las autoridades, profesores, funcionarios y estudiantes del CETUNA consultar estos medios. Una vez publicado en los mismos, no se podrá admitir desconocimiento de la información.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA